INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
Nº 19/2012

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 55/11"

CONTRATO N° 271/2012

CREANDO PARAGUAY S.A.

AÑO 2012

CONTRATO Nº 271/2012

Contrato de Adquisición de Artículos de Limpieza Declarados Desiertos en la LPN N° 55/11 para el Instituto de Previsión Social suscrito con la firma CREANDO PARAGUAY S.A.---------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...17.....días del mes de ...Agosto.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CREANDO PARAGUAY S.A.**, con RUC Nº 80064067-5, domiciliada en Avenida Santa Teresa N° 460 c/ Julio César Franco (Fernando de la Mora – Paraguay), representada por el **Señor Fidel Jorge SETRINI RIOS** con Cédula de Identidad Nº 614.941, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 101 de fecha 04 de Octubre de 2010, pasada ante la Escribana María Isabel Fernández Dietze, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Artículos de Limpieza Declarados Desiertos en la LPN N° 55/11"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los Bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el/los Suministro/s Requerido/s indicado en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Resolución de Adjudicación Nº 054-005/12 de fecha 10 de julio de 2012.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 000698/12 de fecha 28 de Febrero de 2012, del Departamento de Presupuesto por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por la suma de G. 516.800.000.- (Guaraníes quinientos diez y seis millones ochocientos mil), que afecta al Rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 328/12, de fecha 28 de febrero de 2012.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/12 "Adquisición de Artículos de Limpieza declarados desiertos en la LPN N° 55/11"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 022-020/12 de fecha 13 de marzo de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 054-005/12 de fecha 10 de julio de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 134.400.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

CREANDO PARAGUAY S.A.

Lote	Item	Artículo	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Min.	Cat. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. mín. c/IVA	Precio Cant. Máx. c/IVA
1	47121701-010	Bolsa de plástico p/ resíduos comunes color negro	Paq. X 10 unid.	Unidad	28.000	56.000	2.400	67.200.000	134.400.000
								Total G.	**134.400.000**

Monto Total Adjudicado: Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos mil. (IVA incluido).-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la contratista no podrá obligar ni reclamar a la contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plan de Entrega:

El Administrador del Contrato emitirá una Orden de Entrega por la totalidad de las cantidades mínimas adjudicadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posterior a la firma del Contrato.

La Contratista tendrá un plazo de 30 (treinta) días, luego de recibida la Orden de Entrega para hacer efectiva la entrega de lo adjudicado.

Las cantidades máximas se solicitarán según necesidad del Administrador del Contrato, una vez recibida la totalidad de las cantidades mínimas.

La Contratista deberá entregar los productos solicitados dentro de los 30 (treinta) días calendarios de recibida la Orden de Entrega.

Ramos Generales
Tel.: (021) 677 980

Los bienes deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en los depósitos del Departamento de Administración de Materiales. El horario de atención es de lunes a viernes de 07:15 a 14:15 horas.

Una vez recepcionados los productos será emitida un Acta de Recepción Provisoria.

El Acta de Recepción Definitiva será emitida una vez finalizada la inspección de los productos, en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, posteriores a la entrega del Acta de Recepción Provisoria.

Las remisiones de la Contratista harán referencia a la Orden de Entrega y número de Resolución de adjudicación. Asimismo, deberán ajustarse a las unidades de medidas adjudicadas, con los nombres genéricos y nombre comercial, haciendo la observación correspondiente, en la descripción del artículo, del empaquetado en que son entregados; cómo también, toda información necesaria para su fácil identificación y conteo.

Inspecciones y Pruebas:

Las inspecciones y pruebas se realizarán en el Departamento de Administración de Materiales, dependencia de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.

Los productos deberán reunir las condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas; una vez comprobado que los productos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas se emitirá un Acta de Recepción Definitiva dentro de los 7 (siete) días hábiles, posteriores a la entrega del Acta de Recepción Provisoria.

Plazo para reemplazar los Bienes:

Se solicitarán la garantía o cambios de los productos con fallas o con defectos, o que no cumplen con las especificaciones técnicas indicadas en el pliego, en un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la recepción del Acta de Rechazo por la Contratista.

9- CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago de la Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes:

Para que la empresa adjudicada haga efectivo el cobro deberá presentar un Acta de Recepción Definitiva con la conformidad que será expedido por el Departamento de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, posteriores a la entrega del Acta de Recepción Provisoria por lo efectivamente entregado

El pago de la factura se hará efectivo con fondos propios del Instituto, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.

Creando Ramos Generales Tel.: (021) 677 586

- Monto solicitado en guaraníes.

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de Recepción Definitiva, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de

los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la Contratista. La solicitud deberá emitirse una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

El período de validez de la Garantía será de 8 (ocho) meses contados desde la suscripción del contrato.

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.-

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los ocho (8) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la Contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio 2.012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta [illegible] conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

Creando PY S.A.

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Jueves, 16 de agosto del 2.012

Señores
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
Constitución y Luis Alberto de Herrera - Asunción
Presente

REF.: LCO Nº 19/12 "Adquisición de Productos de Limpieza Declarados Desiertos en la LPN n° 55/11"

En relación la Nota Nº 759/2012, de fecha 19 de Julio del mismo año y recibida en 20/08/2012, en la que expresan la adjudicación por Resolución Nº 054-005/12 a nuestra empresa para el "Ítem 1" del llamado de referencia, cumpliendo con lo solicitado para la firma de contrato respectivo, adjuntamos a la presente copia autenticada de las siguientes documentaciones:

- ✓ Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida pr la Dirección General de los Registro Públicos;
- ✓ Certificado de no hallarse en interdicción judicial de la empresa oferente y del Presidente de la misma;
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario;
- ✓ Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social y Boleta de ultimo Pago;
- ✓ Copia de C.I. Presidente de la Empresa
- ✓ Estatutos Sociales de la Empresa, y;
- ✓ Ultima Acta Asamblearia.

Asimismo aclaramos que con lo citado precedentemente se cumple con lo requerido el PBC en la Sección VII - Anexo II – Documentos a Presentar para la Firma del Contrato

Nos comprometemos en el plazo establecido en el PBC a dar cumplimiento con todo lo relativo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Atentamente,

Fidel Jorge Setrini Ríos
Presidente

Rodrigo Quesada
Tel.: (021) 577 966

RECIBIDO
16 AGO 2012
WALTER ENRIQUE ...
Sección Contratos
DPTO. DE CONTRATOS

51955-005
ESTADO CIVIL: CA
ONALIDAD: PARAGUAYA
AVEMISION: 07 ABR/APR 2004
ACION: PN-21-001-41
PRY614941<<

0000000000

FORM-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Marque con X la solicitud que corresponda

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
RIVAROLA LEDESMA	OSVALDO	5669	

Motivo de la Solicitud:

PERSONA FÍSICA

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

CREANDO PY S.A. RUC N° 8006406-5

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

Abog. OSVALDO RIVAROLA L.
Mat. Nº 5669 C.S.J.

Firma y sello del Notario Público o Profesional

Públicos

CERTIFICADO

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula N°	Registro Notarial N°
RIVAROLA LEDESMA	OSVALDO	5669	
Motivo de la Solicitud:			

PERSONA FÍSICA

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

CREANDO PY S.A. RUC N° 8006406-5

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

Abog. OSVALDO RIVAROLA L.
Mat. N° 5669 C.S.J

Firma y sello del Notario Público o Profesional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Folio: 54 Fecha Entrada: Asunción, 30 de Julio de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

CREANDO PY S.A.

Con Documento: RUC 80064406-5.----

CERTIFICO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdic e inhabilitación.----

Asunción, 3 de Agosto de 2012

03/08/12

FATIMA FERREIRA DE A
JEFE DE SECCION

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Conste.
Asunción, Paraguay

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº

Asiento /Domicilio

SERVICIO SOLICITADO CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet de Adm. Perm. [ ] Nº

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
Brando SA	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80026067-3

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de inscripción	
Matrícula		Folio	
Distrito		Serie	
Nº de inscripción / Folio (Día, Mes, Año)		Sección / División / Año	
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote / Manzana / Fracción			
Unidad de Propiedad Horizontal			

Firma y Sello Profesional

Profesional

M-06-R

0000000000

DIRECCIÓN GE. ERAL DE REGISTROS PÚBLICOS

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL

(para us o exclusivo del Registro)

ar con X

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI ☐ NO ☐

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac.		
				Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado					Turno		Tipo de medida
Secretaría					Monto		

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado					Turno		Tipo de medida
Secretaría					Monto		

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado					Turno		Tipo de medida
Secretaría					Monto		

Se adjuntan _____ **fojas de** _____

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

REVISADO LOS LIBROS INDICE [illegible]

[illegible] Creando Py S.a- [illegible]

[illegible]

[illegible] 30 JUL [illegible] de 20.....

y Sello de narios

Registrador _____

Jefe de Sección – Fecha: _____

Edmundo Marcelo Irala Portillo
Registrador
D.G.R.P.

Lote: 2524968, Cons.: 1

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42709845210

FECHA 16/07/2012

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80064067	Nombre o Razón Social
DV	5	CREANDO PY S.A.

A la fecha de expedición del presente documento el Contribuyente ha cumplido con sus obligaciones ante la Administración y se emite el presente Certificado de Cumplimiento Tributario en carácter normal en virtud a lo establecido en el Art. Nº 194 de la Ley Nº 125/91 y su modificación con la Ley Nº 2421/04 y demás disposiciones vigentes.

valido hasta: 14/10/2012

NÚMERO DE CONTROL : 9386089A

Subsecretaría de estado de tributación

427180064067938608 9a

Nota: La presente constancia carece de valor si el documento original es borrado

Asunción, 16 de Enero

Paraguay

0000000000

FORM-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Marcar con X la solicitud que corresponda

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada			
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg	

CERTIFICADO ☐ **INFORME** ☒

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
RIVAROLA LEDESMA	OSVALDO	5669	

Motivo de la Solicitud:

PERSONA FÍSICA

Apellidos	SETRINI RIOS			
Nombres	FDEZ JORGE			
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País
		CI.	614. 941.	

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

DENOMINACIÓN según surge del estaturto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

Abog. OSVALDO RIVAROLA L.
Mat. Nº 5669 C.S.J.

Firma y sello del Notario Público o Profesional

FORM-11

Espacio

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO / INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOMINIO

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
RIVAROLA IBOSEZUM	OSVALDO	5669	

Motivo de la Solicitud:

PERSONA FÍSICA

Apellidos	SETRINI RIOS
Nombres	FIDEL JORGE
Nombre de la empresa unipersonal	

Doc. De Identidad	Tipo	Número	País
	CI	614.941	

Apellidos	
Nombres	
Nombre de la empresa unipersonal	

Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos	
Nombres	
Nombre de la empresa unipersonal	

Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos	
Nombres	
Nombre de la empresa unipersonal	

Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos	
Nombres	
Nombre de la empresa unipersonal	

Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION:

Abog. OSVALDO RIVAROLA I.
Mat. Nº 5669 C.S.J.

Firma y sello del Notario Público o Profesional

4057614

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Fecha Entrada: Asunción, 10 de Agosto de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

EL JORGE SETRINI RIOS

Documento: CEDULA NACIONAL 614941.

ORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción habilitación.

Asunción, 14 de Agosto de 2012
14/08/12

MA. FATIMA FERREIRA
JEFE DE SECCION

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original del Campo

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Extracto de Cuenta

Nro.: 2601558

0554-28-0040 CREANDO PY S.A.
R 80064067 Ide.Emplea: 130099
A. A SANTA TERESA 460 e/ JULIO CESAR FRANCO y -

Consultas de AOP:
Tel. 497-246 o 448-353
www.ips.gov.py

Vencimiento
14/08/2012

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES.
EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DEL IPS Y EL MONTO DEL CHEQUE NO PUEDE SER MAYOR AL PAGO DE APORTE. NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Señora

Usuario y Fec Impresión
rligonza
10/08/2012 08:59:26

Tipo Liquidación	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
REGIMEN GENERAL 25,5	JULIO/2012	5241817	1.658.232	422.849	0

==========Fin Informe Extracto==========

BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS
- Edificio Facundo Insfran(Pettirosi c/ Brasil)
- Dirección de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS
- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visión Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)

Le informamos que la Resolución del Consejo de Administración Nº 077-004/10, del 08/07/2010 establece que en caso de que una patronal incurriera en mora de 3 (tres) meses en el pago de sus planillas de Aportes Obrero Patronales normales y/o 3 (meses) en el pago de sus cuotas de fraccionamiento, el Departamento de Cobranzas, procederá a la Certificación de Deudas correspondiente, para el inicio de las acciones judiciales

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MÁQUINA REGISTRADORA Y FIRMA DEL CAJERO O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.

TOTAL APORTE: 422.849

Nota: La presente fotocopia corresponde con el documento original. Conste.
MARIA ANTONIA BRUGADA ALDERETE
Encargada de Despacho
Vrcedagos N° 195 entre 5 de Enero y Paraguarí
Hernandez

Cajero: ggenes
Lugar: CAPITAL
Id.Emplea: 130099
ro.Emplea: 0554-28-0040
CREANDO PY S.A.
Extracto: 2.601.558
Transac: 1.918.389
Total: 422.849,00

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Declaracion Jurada de Salarios

Detalle de Planilla

Ide	: 5241817
Tipo	: NOR
Imponible	: 1.658.232
Periodo	: 834 - JULIO/2012
Can.Asegur.	1

Pagina 1/1

Usuario Impresion: rligonza

Fecha-Hora: 10/08/2012 08:59:26

Corresponde al Extracto Nro.: 2601558

Empleador

Razón soc.: CREANDO PY S.A.

RUC : 80064067

Nro Patronal: 0554-28-0040 Ide Emplea: 130099

Ide Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
672765	3255465	SETRINI ALVAREZ JOHANI EDITH	1.658.232	30	1.658.232	NORMAL

==========FIN DEL INFORME==========

Por la presente, declero bajo fe de juramento que toda la información suministrad pencedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Represenante

Recepcionado por: Firma Cajero

Esta Planilla no constituye documento de pago, esta sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 51186

UTO DE PREVISION SOCIAL
n de Aporte Obrero Patronal
Victor Haedo N° 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80064067 Nro.Constancia: 51.186

Razón Social: CREANDO PY S.A.

ctividad Principal: ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA

Fecha Inscripción: 09/02/2012 Cantidad Asegurados: 1

atronal(es)

I-28-0040

Vencimiento
14/08/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
fdbenite 18/07/2012

STE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) ONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ MARTINEZ
Jefa Secc. Atencion Asegurados y Patronal

Id presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal. Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el el aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de sus recursos contribuyendo al bienestar de la población".

ORIGINAL

Nota: La presente fotocopia es fiel copia del documento original. Cotejado

MARIA ANTONIA SALINAS ... ASUNCION
Matrícula N° 1130
Cel. 0971-... Barrio Ciudad Jardín
Asunción Paraguay
Paraguay

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 2

En la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce, en el domicilio social sito en la calle Guyra Campana N° 9001 de esta ciudad, siendo las trece horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio Comercial cerrado el 31 de diciembre de 2011, en única convocatoria, los siguientes Accionistas de la empresa CREANDO PY S.A.: Sres. Fidel Jorge Setrini Ríos, César Daniel Morales Irala y Eusebio Asunción Benítez Alonso, los mismos dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 3[illegible] de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones con la debida anticipación. Una vez comprobado el quórum legal establecido, según el Libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales en folio N° 1, que es como sigue:

Accionista	Cantidad de Acciones	N° de Acciones	Capital	Cantidad de votos
Fidel Jorge Setrini Ríos	35	1 al 34 y 57	35.000.000	35
Johani Edith Setrini Álvarez	35	35 al 56 y 68 al 80	35.000.000	35
Raúl Orlando Isnardi Vera	10	81 al 90	10.000.000	10
César Daniel Morales Irala	10	58 al 67	10.000.000	10
Eusebio Asunción Benítez Alonso	10	91 al 100	10.000.000	10
TOTALES	100		100.000.000	100

El Sr. Setrini, da apertura a la Asamblea con la lectura del Orden del Día, de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estados de Resultados, Anexos e Informe del Síndico; correspondientes al Ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2011.
3. Elección de Miembros del Directorio y de Síndicos.
4. Remuneración del Directorio y Síndico.
5. Designación de Accionistas para la firma del acta de Asamblea.

PUNTO 1

En cumplimiento de la Cláusula 35° se designa al Sr. Fidel Jorge Setrini como Presidente de la Asamblea, y quien nombra a la Sra. Jessica Setrini como Secretaria de Asamblea.

PUNTO 2

A pedido del Presidente de Asamblea, la Secretaria de Asamblea, da lectura a la Memoria del Directorio, la cual transcripta dice: De acuerdo a las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio presenta a vuestra consideración la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Resultados e Informe del Síndico; correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011. El Directorio de la empresa CREANDO PY S.A., durante el ejercicio económico 2011, ha realizado todos los pasos necesarios para la apertura de impresiones de comprobantes con timbrados y ha obtenido una creciente cartera de clientes con el plus de imprenta autorizada por la Sub Secretaría de Estado de Tributación. Con el logro mencionado y la apertura de nuevos negocios para la empresa, hemos afianzado nuestro crecimiento logrando superávit en los primeros doce meses de existencia. El estado patrimonial reflejado en el Balance General y la utilidad del ejercicio en los Estados de Resultados, que les fueron acercados a los señores accionistas en tiempo y forma, para la confrontación oportuna de los hechos mencionados precedentemente, dan cuenta del esfuerzo de este Directorio, obteniendo un resultado positivo de Gs. 7.349.917. El Directorio una vez más, agradece a los Accionistas su presencia y la confianza depositada en ellos, y les augura éxitos en las deliberaciones Asamblearias. El Directorio. Luego se da lectura al Balance General, Estados de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2011; y por último el Informe del Síndico, quien recomienda la aprobación de dichos estados presentados. El Sr. César Morales mocionó que con las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la empresa, y también la aprobación del balance y todos los informes presentados. Secunda la moción el Sr. Eusebio Benítez y quedó aprobada la moción por unanimidad.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 2

PUNTO 3

En este punto se pone a consideración la moción del Sr. Eusebio Benítez que dice que debido a la experiencia de los nuevos accionistas, mociona para miembros del Directorio al Sr. Fidel Setrini como Presidente, al Sr. Raúl Isnardi como Director Titular y a la Sra. Johani Setrini, al Sr. César Morales y su persona como Directores Suplentes. La moción es aceptada por unanimidad y sin ninguna modificación, cuyo detalle es el siguiente:

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	FIDEL JORGE SETRINI RÍOS
Director Titular	RAÚL ORLANDO ISNARDI VERA
Directora Suplente	JOHANI EDITH SETRINI ÁLVAREZ
Director Suplente	CÉSAR DANIEL MORALES IRALA
Director Suplente	EUSEBIO ASUNCIÓN BENÍTEZ ALONSO

El Sr. Fidel Setrini mociona la continuidad del mismo Síndico. Aceptada la moción por unanimidad, queda conformado por el siguiente:

Síndico Titular: RODRIGO ALFREDO VALDEZ ÁLVAREZ

PUNTO 4

Se trata este punto del Orden del Día y al respecto el Sr. César Morales mociona las asignaciones del Directorio, luego de deliberar la moción es aceptada por unanimidad. Las asignaciones quedan como sigue:

Presidente:	Gs. 9.000.000 (guaraníes: nueve millones) mensuales.
Director Titular:	Gs. 6.000.000 (guaraníes: seis millones) mensuales.
Síndico Titular:	Gs. 1.500.000 (guaraníes: un millón quinientos mil) anual.

PUNTO 5

En cumplimiento del último punto del Orden del Día y a moción del Sr. Raúl Isnardi, que dice que la suscripción del Acta la realicen los Accionistas presentes. La moción es aceptada por unanimidad.

Finaliza la sesión siendo las catorce y treinta horas.

Jessica Setrini
Secretaria de Asamblea

Fidel Jorge Setrini Ríos
Presidente Asamblea

Johani Edith Setrini Álvarez
Accionista

Raúl Orlando Isnardi Vera
Accionista

César Daniel Morales Irala
Accionista

Eusebio Asunción Benítez Alonso
Accionista

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

SERIE AY Nº 5184014

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO Nº 550
REGISTRO : 76

PAMELA CRISTINA COLMAN DELGADO - NOTARIA PUBLICA - Reg. Nº 1009 - Cno. Coré 1530 c/ Perú - Tel.: 226.672 - Asunción

María Isabel Fernández Dietze - Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 76 - Eduardo V. Haedo 550 - Teléfonos 442-134 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCION DE LA FIRMA "CREANDO PY" SOCIEDAD ANONIMA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO UNO (101).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez, ante mí: **MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE,** Notaria y Escribana Pública, titular del Registro Nº 76, de ésta ciudad; comparecen: El señor **FIDEL JORGE SETRINI RIOS,** paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 614.941, domiciliado en Palma 270 de la ciudad de Fernando de la Mora; **CESAR DANIEL MORALES IRALA,** paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 2.096.849, domiciliado en Batallón 40 c/ 2 de Mayo de la ciudad de Villa Elisa y el señor **EUSEBIO ASUNCION BENITEZ ALONSO,** paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.396.199, domiciliado en la casa de la calle Liberta Nº 808 esq. Melchor Sosa de la ciudad de San Lorenzo.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe.- Y los señores FIDEL JORGE SETRINI RIOS, CESAR DANIEL MORALES IRALA y EUSEBIO ASUNCION BENITEZ ALONSO, dicen: Que, han convenido en constituir y formalizar una **SOCIEDAD ANONIMA,** que se regirá de conformidad a las leyes de Código Civil, leyes condordantes y especialmente en base a lo establecido en los siguientes cláusulas: **ART. 1º: DENOMINACION:** Queda constituida la firma de carácter comercial que se denominará **"CREANDO PY" SOCIEDAD ANONIMA.- ART.2º:** El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de FERNANDO DE LA MORA, República del Paraguay, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones que convinieren en cualquier punto del país o del extranjero.- **ART.3º:** El plazo de duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

NORMA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 1003
Cerro Corá 1039 c/ Perú - 2do. Piso
Tel.: 206.672 - Asunción - Paraguay

MARIA ANTONIA RECA
Escribana
Reg. Nº
Cel.: 09-
Matrícula Nº 195

testimonio en escritura en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido de conformidad al Art. 1177 del Código Civil, de común acuerdo entre los socios y por decisión unánime de los mismos, instrumentado en escritura pública.- **ART.4º:** La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a: Producciones Gráficas Digitales e Imprenta, también podrá dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por mandatos de terceros, a los siguientes rubros: **b) Inmobiliarios:** Compra, venta, intermediación, permuta, locación, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros, inclusive de zonas francas, en el país o en el extranjero, así como la realización de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos y asentamientos de colonizaciones privadas y todos aquellos actos que autorizan las leyes y reglamentos que rigen la materia.- Podrá construir edificios, casa/habitación, dúplex, centros comerciales, casa, departamento, condominio en cualquiera de sus formas regidos por la ley que reglamenta la co-propiedad, viviendas populares, parques industriales, construcciones agroganaderas, villas, depósitos y obras viales en general; **c) Préstamos en general:** Créditos personales; Créditos hipotecarios; prendarios y a la negociación de títulos y valores.- **d)** Asimismo, podra dedicarse a la importación y exportación de productos y sub-productos de cualquier de cualquier ramo de la industria, mercaderías en general, materias primas, y realizar cualquier otra forma de negociación comercial, de bienes de productos de cualquier naturaleza, vinculados con su representada o que tengan por finalidad, su

Colegio de Escribanos del Paraguay
Nota: La presente fotocopia es copia del documento original. SELLADO NOTARIAL
CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.

SERIE AY N° 5184025

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO N° 550
REGISTRO : 76

importación o exportación, la compra o venta. Podrá igualmente dedicars a la Maquila, adecuándose a la legislación vigente.- e) Asimismo presta servicios y mandatos mediante el desarrollo de toda clase d representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones asesoramiento en administración de los negocios y empresas; inversiones compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito bajo cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse.- f Asimismo tendrá por objeto la compra de acciones de Sociedades Anónima o participación en cualquier tipo de sociedades que se encuentren dentr o fuera del país.- La Sociedad queda facultada sin más limitaciones qu las que fijen las leyes, a realizar actos, operaciones y contratos qu se relacionen directa o indirectamente con gestiones de su gir principal.- Así podrá gozar de plena capacidad jurídica para realiza actos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa, judicia o . extrajudicial, siempre que sean lícitas y dedicarse a otra actividades conexas, antecedentes o consecuentes de las enumeradas realizar todo acto de comercio lícito y permitido por las leyes, po cuanto la enumeración que antecede es solamente ejemplificativa y n taxativa.- g) Agropecuaria-Ganadera: Emprendimientos agropecuarios rurales en general, explotaciones forestales y acuáticas y toda forma d extracción mineral o química; producción de especies cereales oleaginosas, graníferas, forrajes, pasturas, algodoneras, fibrosas tabacaleras, yerbales y tés, semillas; y la explotación d establecimientos ganaderos para la cría, engorde a invernada de ganad de todo tipo y especie; cabañeros para la cría de toda especie d

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

animales de Mataderos, explotación de tambos, labores de granja.- **ART.5º:** Para la realización del objeto enunciado, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacione con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin comprar, vender, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado o con Estados Extranjeros, personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, extensión, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto, que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como contratante estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y, en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin.- **TITULO III.- CAPITAL Y ACCIONES.- ART.6º:** El Capital Social queda fijado en la suma de **GUARANIES CIEN MILLONES (GS.100.000.000)**, totalmente suscriptos, representadas por CIEN (100) Acciones de GUARANIES UN MILLON

Colegio de Escribanos del Paraguay

Nota: La presente fotocopia es copia fiel del documento original. SELLADO NOTARIAL

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

SERIE AY Nº 5184026

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO N° 550/BUCA
REGISTRO : 76

NOTARIA y ESCRIBANIA Reg. Nº 1003

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

(Gs.1.000.000) cada una, al portador e indivisibles.- La sociedad r
reconocerá más de un propietario por Acción.- Las acciones reconocerán
votos por cada acción, y un dividendo que será establecido anualment
por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Las acciones estará
numeradas del 001 al 100.- Los Títulos podrán representar más de ur
Acción y contendrán las especificaciones exigidas por el Artículo 10
del Código Civil y de las que disponga el Directorio, debiendo esta
firmado por el Presidente y un Director Titular. El Capital Social pod
ser modificado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de acuerc
con el Artículo 1080 del Código Civil. Las Acciones serán emitidas p
decisión de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cada emisi
de Acciones se elevará a Escritura Pública, abonándose los impuestos q
correspondieren. Un título podrá representar una o más acciones.- E
capital social emitido está totalmente suscripto, e integrado confor
se especificará más adelante.- ART.7º: Las acciones tendr
necesariamente las siguientes características: a) Podrán representar
una o más acciones por un título; b) Contendrán todos los recaud
mencionados en el Art.1069 del Código Civil, así como número de Orden,
deberán estar firmadas por el Presidente y uno de los Directores.- Ser
anotadas en un libro que se llevará para el efecto; c) Mientras no
hallen totalmente integradas las acciones se otorgarán certificad
provisionales nominativos, con iguales características que las accione
canjeables una vez que el aporte esté integrado en su totalidad por l
títulos a que correspondan.- Estos certificados no serán transferibl
sino mediante inscripción realizada en los libros de accionist

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Conste.

NORMA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 1008
Cerro Corá 1539 c/ Rca. 265 Piso Cr. 8
Tel.: 226 672 Asunción

pertinentes, sin perjuicio en cualquier caso de la responsabilidad de todos los titulares anteriores y actuales por la total integración, en la forma prevista por el Art. 1071 del Código Civil.- **ART.8º:** La suscripción de acciones o su titularidad o posesión hace presumir el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones emanadas de las Asambleas o del Directorio, no admitiéndose prueba en contra.- **ART.9º:** Siendo indivisibles las acciones, la sociedad no reconocerá más de un propietario societario, incluso la percepción de dividendos y toda suma de dinero, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados que será imponible a la sociedad.- **ART.10º:** Las integraciones de capital por acciones suscriptas, podrán hacerse en la forma o formas que determine la Asamblea que decida la emisión de las acciones.- **ART.11º:** Los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir a prorrata las acciones correspondientes a nuevas emisiones. Para el caso de que un accionista o varios no ejercieren por los demás que hubieren manifestado su deseo de acrecer caso en el cual se les otorgará preferencia con respecto a terceros.- Si aun así restan acciones sin suscribir, podrán ofrecerse a terceros.- **ART. 12º:** En caso que un accionista desease transferir sus acciones a terceros no accionistas, deberá avisar al Directorio de la sociedad, el cual, en el término de diez días, comunicará a los restantes accionistas, a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia.- Estos podrán, en el término de diez días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones que el tercero o al contado y al valor del último balance, a su opción.- Si los que

Colegio de Escribanos del Paraguay
Notaría: La presente fotocopia es copia fiel del documento original. Conste.
SELLADO NOTARIAL
CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO N° 550
REGISTRO : 76

NORMA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA y ESCRIBANA
Registro Nº 1008
Eduardo V. Haedo 550 esq. Pres. Paraguayo - Tel. 226.672 - Asunción - Paraguay

ejercieran este derecho de preferencia fueren varios, se procederá a prorrata de las acciones que cada uno ya posea.- Vencidos ambos términos, si nadie ha ejercido el derecho de preferencia, el accionista podrá transferir a terceros sus acciones. El derecho de opción puede también ejercerlo la sociedad con utilidades líquidas y realizadas, y en las condiciones del Art. 1072 del Código Civil.- **DEBENTURES: ART.13º:** La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país obligaciones a los precios y condiciones que fije una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el Art.1127 y las siguientes del código Civil.- **DIRECCION Y ADMINISTRACION: ART.14º:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a seis directores titulares, accionistas o no, pudiendo nombrar suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria.- De los Titulares uno de ellos ejercerá la Presidencia.- Los Directores durarán en su mandato dos años, que se computarán entre las Asambleas Ordinarias respectivas, pudiendo ser reelectos.- **ART.15º:** El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Las sesiones del Directorio se realizarán a convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros.- El Síndico Titular podrá también asistir a reuniones extraordinarias.- **ART.16º:** Habrá quorum para que el Directorio pueda sesionar válidamente con la presencia del Presidente y la mitad de sus miembros titulares y adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- **ART.17º:** En caso de producirse vacancias, éstas serán cubiertas por los miembros en el orden de su nominación hasta la terminación del mandato del

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

NORMA CRISTINA CULLAN DE LOPEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Capitán Ocampo 1539 e/ Mcal. Sta. Ana, Pilar - Paraguay
Tel.: 228 622

reemplazado, siendo temporaria, hasta el cese del impedimento.- ART.18º: Todas las sesiones del Directorio se transcribirán en el libro de actas que, debidamente rubricado se llevará al efecto bajo la responsabilidad del Secretario de Actas electo por el Directorio, con indicación de los miembros presentes, una síntesis de las mociones realizadas, con sus fundamentos, y las votaciones en caso de haber disidencia.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: ART.19º: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que esté dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, pudiendo incluso resolver los casos no previstos en estos estatutos comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al síndico.- ART.20º: El Directorio, por intermedio de su Presidente ejercerá la representación de la sociedad a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal, privadas o públicas, así como ante cualquiera de los poderes del estado y sus integrantes y dependencias o entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas de la Nación y las Municipalidades o los Estados Extranjeros.- ART.21º: Corresponde al Directorio las atribuciones y obligaciones que seguidamente se describen, las cuales son de carácter especial o general. - Son de carácter especial las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la

Colegio de Escribanos del Paraguay
Nota: La presente fotocopia SELLADO NOTARIAL el documento original
CONSTE: Que la presente fotocopia es cópia fiel del original que tuve a la vista.

SERIE AY 5184028

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO Nº 556
REGISTRO : 76

NORMA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. Nº 1008
Asunción - Paraguay

ley, así como las disposiciones de estos estatutos, sus reglamentos y las resoluciones de la Asamblea y del propio directorio; **b)** Interpretar estos estatutos y los reglamentos, así como tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la sociedad, en los casos no expresamente previstos; **c)** Realizar los actos, gestiones y diligencias de administración o de dominio necesario al funcionamiento regular de la sociedad; **d)** Nombrar, promocionar, suspender, destituir y fijar sueldos al personal de su dependencia; **e)** Diseñar anualmente la política salarial, pudiendo introducir modificaciones cuando lo considere conveniente; **f)** Suscribir, en su caso, el contrato correspondiente con la empresa de auditoría externa de los estados contables, que fuera seleccionada; **g)** Colocar los saldos de los fondos disponibles, luego de cubrir sus obligaciones y hacer las reservas que la prudencia aconseja, en la forma, modo y condiciones más favorables para la sociedad; **h)** Determinar los bancos o instituciones de reconocida solvencia, en los cuales podrá habilitar Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, moneda nacional o extranjera, a la vista y a plazo fijo, en los cuales se depositarán las disponibilidades de la sociedad. Los cheques y comprobantes de extracción serán librados contra dichas cuentas con la firma del Presidente o de la persona que el Directorio autorice; **i)** Adquirir inmuebles y ejecutar obras; **j)** Denunciar y querellar criminalmente en los casos necesarios; **k)** Designar al Miembro del Directorio o, en su defecto, al funcionario que deberá representar a la sociedad en los casos de su interés, dándole las instrucciones correspondientes a cada caso en particular; **l)** Convocar a Asamblea,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

Nota: La presente fotocopia ... es documento original. Conste.

MARIA ANTONIA FIGUEREDO ALMADA
Escribano Público
Matrícula ...
Barrio 6 de Enero
Asunción Paraguay

NORMA CRISTINA CORVALÁN DE LOPEZ
NOTARIA y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. Nº 1003
Tel.: ...

cuando corresponda, y confeccionar el "Orden del Día", de las mismas, según lo establecido en los Estatutos; m) Presentar a la Asamblea Ordinaria la memoria de las actividades realizadas, el balance general, así como el informe del Síndico y de la Auditoria Externa, en su caso, Copias de estos documentos deberán ser puestos a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la Asamblea, a los efectos de su análisis; n) Presentar a la Asamblea la propuesta de dieta de los Miembros del Directorio y del Síndico Titular; o) Elaborar el proyecto de reforma de los Estatutos y someterlo a consideración de una Asamblea General Extraordinaria, a los fines de su aprobación.- Podrá designar Gerentes, Apoderados generales o especiales.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, son igualmente de competencia del Directorio, sin que la enumeración sea taxativa, los siguientes: adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos, y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del Art. 1208, inc. d) del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ellos los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares,

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

NOTARIA y ESCRIBANA PUBLICA

SERIE AY 5184029

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO Nº 2550
REGISTRO : 76

afines o conexos directa o indirectamente con los objetos societarios; celebrar para ello toda clase de contratos, incluso el de sociedad, formando parte de ellas, constituirlas, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación, o participar o asociarse a ellas o concertar acuerdos legítimos de cualquier clase; celebrar contratos de locación, construcción, transporte por cualquier medio, depósito, locación de servicios y de obra, asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro, o en títulos de renta pública o privada o en cualquier clase de valores mobiliarios; emitir, girar, aceptar, endosar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, emitir sobre ellas cheques aun en descubierto autorizado, descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos, y emitir y recibir, o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajero, etc, realizar toda clase de avisos, comparecencias y protestas ligados con estos documentos y obligaciones, necesarios o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder, esperar, en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

Nota: La presente intervención se ha al documento original Cuenta.

NOTARIA y ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 1008

causa, orden o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, son no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósito, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su actividad, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc. para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos; aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias, o gestiones de cualquier clase y concederlas, y conferir poderes generales o especiales de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas, y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores, amigables componedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y rescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir, y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero, u otro caracter con todas las facultades para seguirlos hasta su total

Colegio de Escribanos
Nota: La presente fotocopia reproducida por el documento original. Conste.
SELLADO NOTARIAL
CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

SERIE AY Nº 5184030

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO Nº 550
REGISTRO : 76

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

terminación; designar todo tipo de empleados, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados y remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, dietas, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etc, con imputación a gastos generales, pudiendo tambien a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase totales o parciales, por ramo o por escala; inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas, de bien público o defensa profesional, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos, y cuantos más documentos sean necesarios para el desarrollo de sus actividades; realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto, con entidades nacionales, municipales o privadas y aun con entidades o estados extranjeros; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, excenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contrato o acto de disposición o administración que dependa del

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

poder públ[illegible] transferirlas, recibirlas en transferencia, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, convenios, comunidad de intereses legítimos con cualquier persona física e ideal; convocar a asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas, resúmenes, propuestas de dividendos o inversiones de ellos, pagar los dividendos definitivos o provisionales votados, emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por la asamblea y los estatutos, o en la forma delegada por la asamblea oportunamente, cobrar o recibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas.- A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, juzgados y tribunales competentes, registros públicos, ministerios, con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas; el directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones específicas en forma temporaria o permanente, en el país o en el extranjero, sin perjuicio de las atribuciones pertinentes en razón de su cargo, pudiendo además designar gerentes, directores o no y fijar las remuneraciones pertinentes.- **Uso de la firma Social. EL PRESIDENTE: ART.22º:** El PRESIDENTE representa al Directorio y a la Sociedad en todos sus actos cumplidos conforme a estos estatutos.- Quien firmando en forma individual podrá obligar válidamente a la

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

SERIE AY Nº 5184031

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO Nº 550
REGISTRO : 76

Sociedad.- En caso de ausencia o impedimento temporal del mismo, lo sustituye el Vice Presidente conjuntamente con un Director Titular, en el orden en que fueron nombrados, pudiendo celebrar incluso aquellos actos para los cuales se exigen poderes especiales. También corresponderá el uso de la firma social a los apoderados, conjunta o indistintamente, que sean designados por el Directorio, pudiendo en este último caso, la sociedad obligarse por intermedio de uno de ellos, quien si se encuentra habilitado para ello, resolución de Directorio mediante, podrá celebrar los actos señalados por el Artículo Nº 884 del Código Civil, con las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y de su reglamentación, así como las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; **b)** Dirigir las Asambleas y presidir las sesiones del Directorio; **c)** Dirigir, ordenar y participar en la discusión y votación de los asuntos que se tratasen en las sesiones del Directorio; **d)** Desempeñar con el doble voto, cuando se produzcan empates en sesión del Directorio; **e)** Ejercer la representación oficial de la sociedad para todos los actos inherentes a la calidad de persona jurídica, salvo los casos en que se designe especialmente otro representante; **f)** firmar los documentos públicos o privados, actas, contratos, el balance general, el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y los anexos correspondientes y demás documentos; **g)** Poner con su firma el Visto Bueno a cualquier pago, vale o recibo de cualquier clase que corresponda a gastos extraordinarios de la sociedad; **h)** Adoptar resoluciones indispensables en los asuntos de carácter urgente bajo su responsabilidad y con cargo de dar cuenta al Directorio

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.

verbalmente o por escrito, la primera sesión que se realice; i) Convocar a sesión del Directorio cuantas veces lo juzgue necesario; j) Llamar a Asamblea por sí, cuando no pudiera reunir en sesión al Directorio, de conformidad a estos Estatutos; k) Elaborar la Memoria y presentarla a la Asamblea, juntamente con el Balance General, el Cuadro de Ganancias y Perdidas y los anexos pertinentes, facilitando copias de dichos documentos a los socios con una antelación de ocho días al de la Asamblea.- **ART.23º:** En caso de renuncia o fallecimiento del Presidente electo en la Asamblea Ordinaria, el Síndico nombrará transitoriamente un Presidente y convocará a una Asamblea General Ordinaria, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, para la elección de un nuevo Presidente, a fin de que complete el mandato del que le precedió.- **DE LOS MIEMBROS TITULARES: ART.24º:** Son deberes y atribuciones de los Miembros Titulares concurrir a las sesiones del Directorio, con voz y voto.- **DE LOS MIEMBROS SUPLENTES: ART.25º:** Son deberes y atribuciones de los Miembros Suplentes: a) Concurrir a las reuniones del Directorio, donde tendrán voz, pero no voto; b) Llenar las vacancias que se produzcan en el Directorio, durando en sus funciones de Titular hasta la reintegración de éste o hasta la próxima Asamblea Ordinaria, en caso de que esta substitución sea definitiva.- **DE LA SINDICATURA: ART.26º:** Anualmente, la asamblea general ordinaria designará un síndico titular, pudiendo nombrar un suplente. Durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto hasta por tres períodos consecutivos. Sin perjuicio de las atribuciones establecidas por el Art.1124 del Código Civil, tendrá especialmente las siguientes facultades: a) Verificar el Balance General,

Colegio de Escribanos del Paraguay
Nota: La presente fotocopia es copia fiel del original a la vista.
CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve el documento original. Conste.
MARIA ANTONIA BRITEZ DE ANTRON
Escribana
Reg. N° 1305
CONSTANTINA COLMAN DE FRETEZ
NOTARIA ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 1308
Cel. Perú 1509 c/ Perú - 2do. Piso Of. B
229.872 - Asunción - Paraguay

SERIE AY N° 5184032

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIAZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO N° 550
REGISTRO : 76

María Isabel Fernández Díaz
Notaría y Escribanía Pública
Reg. N° 76
Eduardo V. Haedo 550 - Asunción

el Cuadro de Resultados con los anexos correspondientes, la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio fenecido, el Presupuesto del próximo ejercicio y todos los demás documentos contables a ser presentados a la Asamblea por el Directorio, debiendo dictaminar sobre los mismos; **b)** Inspeccionar por lo menos trimestralmente los libros de la Sociedad, los Registros Contables, los Estados de Cuentas correspondientes, los comprobantes de ingresos, egresos e inversiones, así como cualquier otra documentación que considere pertinente, debiendo presentar un informe por escrito al Directorio, al finalizar la inspección; **c)** Sugerir al Directorio las reformas que crea conveniente introducir en el sistema de contabilidad o administración; **d)** Proponer al Directorio la cesantía o separación de cualquier funcionario que haya violado estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Asamblea o del Directorio; **e)** Considerar las quejas o reclamos que en forma responsable le presenten los socios o funcionarios respecto a presuntas irregularidades cometidas por directivos o socios, en asuntos que guarden relación con la Institución o con su situación en particular; **f)** Denunciar a los miembros del Directorio o a los socios que cometieren faltas graves en violación de estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones del Directorio o de la Asamblea. Esta denuncia deberá formularse ante el Directorio, a fin de que el mismo adopte las medidas correspondientes; **g)** Convocar al Directorio a sesiones extraordinarias y posteriormente, de considerarlo necesario, a Asamblea General Extraordinaria a fin de informar sobre las situaciones que estime de gravedad; **h)** Participar con voz y voto en la selección de los Auditores Externos de los Estados

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

NORMA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 1008
Cerro Corá 1539 c/ Perú - Nto. Piso 01 B
Tel. 226 572 - Asunción - Paraguay

Contables y anexos, determinando la periodicidad y alcance la auditoría; i) Implementar la realización de auditorías específicas, cuando lo crea conveniente o por pedido expreso del Directorio o del Presidente.- La remuneración del Síndico Titular será fijada por Asamblea.- **DE LAS ASAMBLEAS: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: ART.27º:** La Asamblea General Ordinaria es anual y debe ser convocada por el directorio y en su defecto, por el síndico, para tratar lo establecido por el Art. 6 de la Ley 388/94.- **ART.28º:** Para los fines previstos en el Art.1080 del Código Civil o para cualquier otro especial, en cualquier momento, el Directorio o el Síndico podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria, deberá ser igualmente convocada a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en cuyo caso los solicitantes deberán expresar el o los temas a considerar.- **ART.29º:** El aviso de la convocatoria a asamblea se hará por publicaciones hechas en un diario de la capital, en espacio visible y claro, durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta con respecto al día de la Asamblea.- En las publicaciones deben aparecer la mención del carácter de la asamblea, la fecha, la hora y el lugar de celebración, así como el orden del día y los requisitos especiales exigidos estatutariamente para la participación de los accionistas.- **ART.30º:** Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias quedarán constituidas a la hora fijada en la convocatoria, si se reuniesen las mayorías establecidas por el Art.1089 del Código Civil. Pasada una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea Ordinaria, la misma podrá deliberar en segunda convocatoria

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.

MARIA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA y ESCRIBANA
Reg. Nº 1008
Cel. 0981-539 c/ Perú - 2do. Piso
Tel.: 226.672 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

cualquiera sea el capital representado; tratándose de extraordinaria, si se hallaren presentes accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto.- **ART.31º:** Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas por mayoría absoluta de votos presentes.- **ART.32º:** Para participar en las asambleas será menester ser accionista y para tener derecho de asistencia y voto se deberá depositar las acciones en la sociedad con tres días hábiles de anticipación por lo menos, o presentarse un certificado de depósito de ellas en cualquier institución bancaria del país o del extranjero, en ese caso el certificado deberá expresar la clase y serie de acciones, su remuneración y la de los títulos.- **ART.33º.-** Los accionistas podrán hacerse representar por terceros accionistas o no, pero no podrán representarlos los Directores, los Síndicos, los Gerentes ni ningún empleado de la sociedad.- A tal efecto, será necesaria una Carta-poder con firma certificada, dirigida al Presidente del Directorio.- **ART.34º:** Cada acción integrada dará derecho a un voto. Las acciones que estén en mora de integración para con la sociedad carecerá de voto mientras esta situación se regularice, no pudiendo efectuarlo una vez constituida la asamblea.- **ART.35º:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace en el cargo. El Presidente designará un Secretario para la Asamblea. Las deliberaciones y resoluciones serán consignadas en un libro debidamente rubricado, destinado al efecto, debiendo las actas estar firmadas por el Presidente, Secretario, y un accionista designado por la Asamblea.- **DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVAS: ART.36º:** El ejercicio económico financiero concluirá

Nota: La presente fotocopia ... el Documento original ...

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

NORMA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. nº 1000
Calle Coré 1539 c/ Perú - 2do. Piso
Tel.: 226.672 - Asunción - Paraguay

el 31 de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio, se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los cuales junto con la Memoria del Directorio y el Informe del Síndico, así como sus anexos, se ajustarán a las normas técnicas que rigen la materia y a las disposiciones legales pertinentes.- Dichas cuentas, como también una memoria sobre el desarrolo de las actividades sociales serán presentadas al Síndico para ser sometidas, con un informe del mismo, a la Asamblea de Accionistas.- **ART.37º:** De las utilidades líquidas y realizadas se constituirá el fondo de reserva legal y cualquier otro que determine la Asamblea. El saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas en la forma que disponga la Asamblea General Ordinaria.- **ART.38º:** Los dividendos que no fueren reclamados dentro de los cinco años de dispuesto su pago por la asamblea, se considerarán abonados y pasarán a integrar las reservas.- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ART.39º:** La Sociedad no podrá ser extinguida o disuelta sino de conformidad con las cláusulas que establecen los Arts. 1003 y 1004 del Código Civil. En tales casos, se procederá a su liquidación en forma que determine la asamblea general, la que dispondrá asi mismo la designación de un liquidador que tendrá todas las facultades establecidas en el Art. 1006 y siguientes del Código Civil, durante la etapa de la liquidación, podrá nombrarse un Síndico, dotado de todas sus facultades. Al liquidador se le permitirá expresamente conceder toda clase de poderes generales y especiales de administración y de disposición, incluso para representación judicial.- **ART.40º:** Una vez canceladas las deudas de la sociedad y saldados los gastos de

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original cotejado.

SERIE AY 5184034

ESCRIBANO : MARIA ISABEL HERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO VACHAEDO N° 550
REGISTRO : 76

liquidación, entre los cuales se incluirán las remuneraciones del Liquidador y del Síndico, en su caso, se distribuirán los fondos restantes entre los accionistas.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- TITULO X.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES.- ART.41º: En este acto se emiten Acciones por un valor GUARANIES CIEN MILLONES (Gs. 100.000.000), Numeradas del 001 al 100; las que son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: 1) El señor FIDEL JORGE SETRINI RIOS, suscribe TREINTA Y CUATRO (34) ACCIONES de GUARANIES UN MILLON (GS.1.000.000) cada una, por un valor total de GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES (GS. 34.000.000), integrándolas en dinero en efectivo.- 2) El señor CESAR DANIEL MORALES IRALA, suscribe TREINTA Y TRES (33) ACCIONES de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000) cada una, por un valor total de GUARANIES TREINTA Y TRES MILLONES (GS. 33.000.000), integrándolas en dinero en efectivo.- 3) El señor EUSEBIO ASUNCION BENITEZ ALONSO suscribe TREINTA Y TRES (33) ACCIONES de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000) cada una, por un valor total de GUARANIES TREINTA Y TRES MILLONES(GS. 33.000.000), integrándolas en dinero en efectivo.- ART.42º: Queda constituido el Primer Directorio de la Sociedad de la siguiente forma: PRESIDENTE: El señor FIDEL JORGE SETRINI RIOS, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 614.941.- MIEMBROs TITULARes: El señor CESAR DANIEL MORALES IRALA, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 2.096.849 y EUSEBIO ASUNCION BENITEZ ALONSO, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.396.199.- SINDICO TITULAR: RODRIGO ALFREDO VALDEZ ALVAREZ, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.176.655.- ART.43º: Estas personas ejercerán sus respectivos cargos desde 1.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

aprobación de estos estatutos e inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, en la que, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, se procederá a la elección de nuevas autoridades.- **DISPOSICION UNICA: ART. 44º:** Cualquier situación no prevista en estos Estatutos, deberá resolverse por el Directorio, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás leyes vigentes. Queda así constituída la sociedad denominada **"CREANDO PY" SOCIEDAD ANONIMA,** pudiendo abreviarse **"CREANDO PY" S.A,** a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios como a la Ley misma.- Previne el deber de la inscripción.- Enterados los comparecientes de los terminos de la presente escritura, mediante la lectura de la misma, por mí la Escribana Autorizante, manifiestan su aceptación y conformidad.- En prueba de ello así otorgan y firman ante mí, de todo lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de comparecientes, para la autorización de la presente escritura, doy fe.- Fdo: FIDEL JORGE SETRINI RIOS.- CESAR DANIEL MORALES IRALA.- EUSEBIO ASUNCION BENITEZ ALONSO.- Ante mi: MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE- Notaria Pública.- Está mi sello.- le sigue la Hoja de Seguridad Nº 3645557.- Serie AI.- CON

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

NORMA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 1008
Cerro Corá 1539 c/ Paraná - 1ra. Piso Of. 8
Tel.: 206.672 - Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AI Nº 3645557

ESCRIBANO : MARIA ISABEL FERNANDEZ DIETZE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO Nº 550
REGISTRO : 76

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 101 folio 285 y sgt es del Protocolo de la División CCM ERCI AL Sección "B" del Registro Notarial Nº 76 con asiento en ASUNCI CN y autorizada por M ARI A I SABEL FERNANDEZ DI ETZE en el carácter de NCTARI A PUBLI CA de dicho Registro, expido esta PRI M ERA copia para "CREANDO PY" SCCI EDAD ANCNI M A a los VEI NTE Y DCS días del mes de CCTUBRE del año. DCS M I L DI EZ

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.-

NORMA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 1008
Cerro Corá 1539 c/ Perú - 2do. Piso Of. B
Tel.: 226.872 - Asunción - Paraguay

María Isabel Fernández Dietze
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 76
Eduardo V. Haedo 550 Teléfono 452 134
Asunción - Paraguay

A. G. Zamphiropolos S.A.

Nota: La presente fotocopia ... el documento ...

Leonardo Sy S.A"

Cod. N°: 2903049 Fecha: 09.11.27

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Serie: G
Inscripto bajo el No. 529 y al folio 6215

Asunción 03 de Noviembre de 2010

Dictamen N°: 5506 de fecha 01/11/2010.

Isidro Ariel González
Registrador

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista.

NORMA CRISTINA COLMAN DE LOPEZ
NOTARIA y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 1008
Cerro Corá 1539 c/ Perú - 2do. Piso Of. B
Tel.: 228-072 - Asunción - Paraguay

2903049.-

Contratos.-

538.- fl. 3377.

03.11.10.-

Dict. nº: 5506. 01.Nov.10

Abog. María Angélica Gallardo
Jefa de Sección

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECCION 22

FALMI ERLISTA
Registrador